



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previa el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 12 de Diciembre.)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Enlalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ELECCIONES.

Circular.—Núm. 89.

La disposición 25 de la Real orden circular de 2 de Setiembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 4 del mismo mes, ordena que las copias parciales á que se refiere el artículo 90 de la ley electoral, se remitan en la forma y tiempo que la misma expresa, al Ministerio de la Gobernación.

El mencionado artículo 90 previene que una copia literal del acta, autorizada por todos los individuos de la Mesa, sea entregada el mismo día de la votación en la Administración ó estafeta de Correos mas cercana, en pliego cerrado y sellado, en cuya cubierta certificarán de su contenido dos de los Interventores de la Mesa con el V. B. del Presidente.

El Administrador de Correos dará recibo con expresion del día y hora en que lo sea entregado el pliego, y

lo remitirá inmediatamente certificado al Ministerio de la Gobernación.

En su consecuencia prevengo á todos los Sres. Alcaldes, bajo su mas estrecha responsabilidad, que den el mas exacto cumplimiento á lo preceptuado, advirtiéndoles que igualmente remitan otra copia de dicha acta parcial á este Gobierno de provincia.

Al mismo tiempo llamo la atención de todos los Sres. Administradores de Correos, estafetas y carteteras, como á cualquier otro encargado de la admision de correspondencia pública, que cumplan en el acto en que se le presenten los pliegos, lo que queda expresado, en consonancia con lo dispuesto en la citada ley electoral, á fin de no incurrir en faltas graves cuya responsabilidad habria de exigirseles.

Leon 12 de Diciembre de 1882.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 90.

Habiéndose extraviado en el pueblo de Villacedré, la tarde del nueve del corriente, una vaca, cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de Valentin Fernandez, vecino de Armunia; se hace publico por medio del presente anuncio para que la persona en cuyo poder se encuentre, pueda notificarlo al dueño, haciéndole entrega de ella, previa la indemnizacion de gustos.

Leon Diciembre 12 de 1882.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

Señas de la vaca.

Pelo rojo abarbinado, asta bastante levantada; tiene una marca de navaja ó tijera encima de la palomera con la cola esquilada, se conoce ha estado criando.

Circular.—Núm. 91.

Habiéndose fugado de la casa paterna, al jóven Ernesto Alvarez Fernandez, cuyas señas se expresan á continuación, segun me participa por telégrafo el Sr. Gobernador de Orense; encargo á todas las autoridades de esta provincia, dependientes de la mia, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndole á mi disposicion si fuese hábito; con el metálico que se le encontrare.

Leon Diciembre 11 de 1882.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

Señas de Ernesto Alvarez.

Edad 15 años, estatura 1'400 milímetros, pelo castaño, ojos azules con una niebla en el izquierdo. Visto pantalon, chaqueta y chaleco de paño color ceniza oscuro, camisa blanca con tira; sombrero chato, deteriorado, negro; una esclavina azul, vieja, faltosa de un embozo.

Circular.—Núm. 92.

Do Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernación, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que practiquen las mas activas diligencias en averiguacion del pueblo de naturaleza de D. Juan Bautista Pellizari, empleado que fué de la extinguida Administracion de Rentas internas, de Puerto-Rico, dando cuenta á este Gobierno con

toda urgencia del resultado de sus investigaciones.

Leon Diciembre 11 de 1882.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Seccion de Sanidad.—Circular.

Por el Ministerio de la Guerra, en Real orden fecha 3 del actual, se ha dispuesto que los Alcaldes de las localidades en que hubiere establecimientos balnearios, socorran con los fondos que á este fin les entregue el oficial comisionado de la fuerza, á todo individuo de tropa que, por proscripción facultativa, tenga necesidad de continuar el uso de los baños ó aguas minero-medicinales, por más tiempo del fijado á los demás que compongan la partida, y que terminando el tratamiento, vuelvan á sus Cuerpos con el referido oficial comisionado.

Lo que he dispuesto comunicar á V. S. para su conocimiento y el de los Alcaldes de las localidades á que se hace referencia, y con objeto, de que la indicada resolución se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su digno cargo, sirviéndose remitir un ejemplar á este Centro directivo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1882.—El Director general, Pedro S. Torres.—Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

ALTAS Y BAJAS DEL CENSO ELECTORAL

OCURRIDAS EN LAS SECCIONES DEL DISTRITO DE VILAFRANCA DEL BIERZO, DURANTE EL CORRIENTE AÑO, QUE SE INSERTAN EN EL PRESENTE NÚMERO A LOS EFECTOS PREVENIDOS EN EL ART. 55 DE LA LEY DE 28 DE DICIEMBRE DE 1878

(Continuacion.)

SECCION 1.ª—VILAFRANCA.

BAJAS.

Electores fallecidos.

D. Juan Alisani Martínez.....	Vilafranca
Manuel Fernandez Pastor.....	idem
Gabriel Martínez y Martínez.....	idem
Faustino Pelaez Vuelta.....	idem
Manuel Iglesias.....	idem

ALTAS.—Ninguna.

SECCION 2.ª—ARGANZA CON SANCEDO.

BAJAS.

Electores fallecidos.

D. Rosendo Alvarez.....	San Vicente
José Fernandez Florez.....	Arganza
Gabino Velasco.....	Magaz
Juan Vega Pintor.....	idem
Lorenzo Vega.....	Espanillo

ALTAS.—Ninguna.

SECCION 3.ª—PARADASECA CON BALBOA Y TRABADELO

BAJAS.

Electores fallecidos.

D. Nicolás Alvarez de la Fuente.....	Paradaseca
Pedro Abella Alba.....	idem
Marcos González Alonso.....	Campo del Agua
Domingo García Lopez.....	Parada de Soto
José García Tuñón.....	Prado
Francisco Montes Diaz.....	Paradiña
Manuel Pereira Gonzalez.....	San Fiz do Seo

ALTAS.

Nuevos electores mandados inscribir por sentencia judicial.

D. Isidoro Lama Nieto.....	Sotelo
Manuel Montero Jurjo.....	Ambasmestas

SECCION 4.ª—VEGA DE VALCARCE CON BARJAS

BAJAS.

Electores fallecidos.

D. Cristóbal Cerejio Fernandez.....	Guimil
Francisco Freijo Carrete.....	Herrerias
Domingo Lopez.....	Lindoso
José Laballos Santin.....	Santo Tiroo
Juan Nuñez.....	Faba
Pedro Peña Carrete.....	Villasinde
Francisco Prieto Lopez.....	Corrales
Juan Soto Puente.....	Barjas
José Varela Garcia.....	Herrerias

ALTAS.—Ninguna

SECCION 5.ª—VEGA DE ESPINAREDA CON BERLANGA.

BAJAS.—Ninguna

ALTAS.—Ninguna

SECCION 6.ª—CARRACEDELO.

BAJAS.

Electores fallecidos.

D. Vicente Fernandez Ares.....	Carracedelo
Jerónimo Murán Gonzalez.....	Villaverde

ALTAS.—Ninguna

SECCION 7.ª—CACABELOS CON CAMPONARAYA.

BAJAS.

Electores fallecidos.

D. Juan Ovalle Martínez.....	Narayola
------------------------------	----------

ALTAS.

Nuevos electores mandados inscribir por sentencia judicial.

D. José Rodriguez y Rodriguez.....	Cacabelós
Victoriano Rodriguez y Rodriguez.....	idem
Antonio Rodriguez y Rodriguez.....	idem

SECCION 8.ª—CANDIN CON VALLE DE FINOLLEDO Y PERANZANES.

BAJAS.

Electores fallecidos.

D. Romualdo Fernández Alvarez.....	Sau Martín
Antonio Gonzalez y Gonzalez.....	Fresnedelo
José Lopez de Antonio.....	San Pedro de Olleros
Antonio Rodriguez Garcia.....	Fresnedelo

ALTAS.—Ninguna

SECCION 9.ª—FABERO.

BAJAS.

Electores fallecidos.

D. Miguel Abella Martinez.....	Otero
Angel Abella Rodriguez.....	Lillo
Basilio Martínez Terron.....	Fabero
Tomás Robles Perez.....	idem

ALTAS.—Ninguna

SECCION 10.—OENCIA CON PORTELA.

BAJAS.

Electores fallecidos.

D. Victoriano Garcia y Garcia.....	Cancelas
Julian Tristin.....	Arnado

Electores que han sido incapacitados ó mandados excluir.

D. Faustino Barba.....	Cabarcos
Manuel Losada.....	Sobrado
Baltasar Rodriguez.....	Cabarcos
Ramon Rodriguez Lorenzo.....	Villarrubin
Joaquin Vazquez.....	Portela

ALTAS.

Nuevos electores mandados inscribir por sentencia judicial.

D. Francisco Alvarez Nuñez.....	Sobrado
Serafin Alvarez Lopez.....	idem
Sebastian Blanco.....	idem
Pedro Barrio Carrete.....	Oencia
Luis Balboa Gonzalez.....	Villarrubin
José Balboa Gonzalez.....	Arnado
José Conde Prada.....	Cabarcos
Manuel Conde Prada.....	idem
Pedro Castro Gonzalez.....	Villarrubin
Manuel Castro Gonzalez.....	idem
Plácido Corcoba Nuñez.....	Arnado
Antonio Fernandez y Fernandez.....	Villarrubin
Miguel Garcia.....	Arnado
Bernardino Gonzalez Blanco.....	Cabarcos
Cristóbal Garcia Diñeiro.....	Sobrado
Francisco Losada Nuñez.....	Cabarcos
Vicente Martínez Franco.....	Cancela
Lorenzo Merayo Garcia.....	Requejo
Vicente Nuñez Garcia.....	Cabarcos

Valent
Benito
Roque
Pedro
Franci
Lucas
Miguel

SE

D. Anton
Dionisi

Ville
Beda.—E

D. Anice
Blas G
Franci
Juan M
Julian
Julian
José A
Manue
Manue
Manue
Manue
Manue
Marco
Manue
Aureli
Felipe
Juan
Cosme
Felic
Valen
Segun
Pascu
Escol
Juan
Pedro
Pedro

D. Anto
Victor
Juan
Tomá
Santi
Pascu
Anto
Cristó
Clau
Cosm
Franc
Juan
Jacin
José
Santi
Rafae
Tomá
Ria

Valentin Nuñez Garcia.....	idem
Benito Rodriguez Perez.....	Cancela
Roque Rivera.....	Villarrubin
Pedro Maria Rodriguez.....	Oencia
Francisco Valle del Valle.....	Villarrubin
Lucas Valle Simon.....	idem
Miguel Valle Losada.....	idem

SECCION II.—VILLADECANES CON CORULLON.

BAJAS.

Electores fallecidos.

D. Antonio Gonzalez Morán.....	Cabeza de Campo
Dionisio Voces Martinez.....	Paradela

ALTAS.—Ninguna.

Villafranca 1.ª de Diciembre de 1882.—El Presidente, Pio de Castañeda.—El Secretario, Bartolomé Greppi.

DISTRITO ELECTORAL DE RIAÑO.

SECCION DE RIAÑO.

ALTAS.

D. Aniceto Gutierrez.....	Riaño
Bias Gonzalez.....	idem
Francisco Gonzalez Alvarez.....	idem
Juan Manuel Lopez Alonso.....	idem
Julian Diez y Diez.....	idem
Julian Rojo Balbuena.....	idem
José Alvarez Presa.....	idem
Manuel Presa Sierra.....	idem
Manuel Calle Sierra.....	idem
Manuel Calle Diez.....	idem
Manuel Domínguez Balbuena.....	idem
Manuel Antonio Diez.....	Salio
Marcos Fernandez.....	Pedrosa
Manuel Alvarez Gomez.....	idem
Aurelio Rodriguez.....	idem
Felipe Alonso.....	idem
Juan Cuevas Pascual.....	idem
Cosme Gonzalez.....	idem
Feliciano Fernandez Crespo.....	Salio
Valentin de Villa Crespo.....	idem
Segundo Rodriguez.....	Horcadadas
Pascual Balbuena.....	idem
Escolástico Alvarez.....	Carande
Juan Maria Diez Alvarez.....	idem
Pedro Diez Alvarez B.ª (capacidad).....	Riaño
Pedro Vega Fernandez (idem).....	idem

BAJAS.

D. Antonio Balbuena.....	Pedrosa
Victor Balbuena.....	idem
Juan Francisco Balbuena.....	idem
Tomás Rodriguez Diez.....	idem
Santiago Gonzalez.....	idem
Pascual Lopez.....	Escaro
Antonio Diez.....	Salio
Cristóbal Garcia.....	Anciles
Claudio Baños.....	Riaño
Cosme Gonzalez.....	idem
Francisco Perez Sierra.....	idem
Juan Garcia Gonzalez.....	idem
Jacinto Garcia.....	idem
José Balbuena.....	idem
Santiago de Cabo.....	idem
Rafael Alonso.....	idem
Tomás Calle.....	idem

Riaño 10 de Diciembre de 1882.—El Alcalde José Alvarez.

DISTRITO ELECTORAL DE LA BAÑEZA.

SECCION 1.ª.—ALUJA DE LOS MELONES.

ALTAS.—Ninguna

BAJAS.—Ninguna

SECCION 2.ª—BERCIANOS DEL PÁRAMO.

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS.—Ninguna.

SECCION 3.ª—BUSTILLO DEL PÁRAMO.

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS.—Ninguna.

SECCION 4.ª—CASTROCALBON.

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS.—Ninguna.

SECCION 5.ª—CASTROCONTRIGO.

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS.—Ninguna.

SECCION 6.ª—CEBRONES DEL RIO.

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS.—Ninguna.

SECCION 7.ª—DESTRIANA.

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS.—Ninguna.

SECCION 8.ª—HOSPITAL DE ORVIGO.

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS.—Ninguna.

SECCION 9.ª—LA BAÑEZA.

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS.—Ninguna.

SECCION 10.—PALACIOS DE LA VALDUERNA.

ALTAS.—Ninguna

BAJAS.—Ninguna

SECCION 11.—QUINTANA DEL MARCO.

ALTAS.—Ninguna

BAJAS.—Ninguna

SECCION 12.—QUINTANA Y CONGOSTO.

ALTAS.—Ninguna

BAJAS.—Ninguna

SECCION 13.—REGUERAS DE ARRIBA.

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS.—Ninguna.

SECCION 14.—RIEGO DE LA VEGA.

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS.—Ninguna.

SECCION 15.—SANTA MARIA DE LA ISLA.

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS.—Ninguna

SECCION 16.—SOTO DE LA VEGA.

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS.—Ninguna

SECCION 17.—SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA.

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS.—Ninguna

SECCION 18.—SANTA ELENA DE JAMUZ.

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS.—Ninguna

SECCION 19.—SANTA MARINA DEL REY.

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS.—Ninguna

SECCION 20.—VILLAMONTAN.

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS.—Ninguna

SECCION 21.—VILLAZALA.

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS.—Ninguna

SECCION 22.—VILLAREJO.

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS.—Ninguna

SECCION 23.—VILLARES DE ORVIGO.

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS.—Ninguna

SECCION 24.—ZOTES DEL PÁRAMO.

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS.—Ninguna

La Bañeza 24 de Noviembre de 1882.—El Presidente, Joaquín Nuñez.—El Vocal, Manuel Fernández Franco.—El Vocal, Atanasio Toral.—El Vocal, Manuel Fernández Cadorniga.—El Vocal, Joaquín Moro.—El Secretario, Timoteo Perandones.

DISTRITO ELECTORAL DE ASTORGA.

SECCION 1.ª—ASTORGA.

Electores fallecidos.

D. Joaquín Argüelles Miranda	Astorga
José González Prieto	idem
Benito Isaac Díez	idem
José Martínez Bailina	idem
José Puente Martínez	idem
Manuel Silva Melendez	idem
Nicolás Saco Rodríguez	idem
Nicanor Nuñez Pedrosa (capacidad)	idem
Juán Castrillo Ferrero	idem
José Campo Carreto	idem

Por haber perdido legalmente su domicilio.

D. Isidoro Fernández Doriga	Astorga
Mariano Carrera Martínez (capacidad)	idem
Bruno Díaz Corasa	idem
Manuel Fernández Alonso	idem

Electores que han sido incapacitados ó mandados excluir.

Ninguno.

Nuevos electores mandados inscribir por sentencia judicial.

D. Manuel Miguez Santos	Astorga
Lorenzo Alonso Fernández	Astorga
Tomás Lara Gil	idem
Antonio Palacio Castro	idem
Hipólito Blanco	idem
Indalecio Iglesias Barrios	idem
Teodoro Sánchez Calzado	idem

SECCION 8.ª—PRADORREY.

Nuevos electores mandados inscribir por sentencia judicial.

D. Julian Calvo Pardo	Brazuelo
José de la Puente Salvadores	Castrillo de los Polvazares
Pedro Puente Alonso	idem
Antonio Botas Alonso	idem
Juan José Salvadores	idem
Mateo Salvadorés Martínez	idem
Manuel Valentín Puente	idem
Manuel Salvadores Roldán	idem
Tomás Alonso Botas	idem
Manuel Santos Alonso Botas	idem
Antonio Nieto Botas	idem

SECCION 10.—RABANAL DEL CAMINO.

Electores fallecidos.

D. Gregorio Cordero y Cordero	Viforcos
Andrés Escudero Martínez	Rabanal del Camino
Pedro Escudero Alvarez	idem
Antonio Fuente Fernandez	Rabanal Viejo
Pedro Gonzalez Cordero	Viforcos
Juan Martínez Marcos	Andiñuela
Tomás Martínez Miguez	idem
Bernardino Morán Lopez	Prada
Feliciano Martínez Fuente	Rabanal Viejo

Por haber perdido legalmente su domicilio.

Ninguno.

Electores que han sido incapacitados ó mandados excluir.

Ninguno.

Nuevos electores mandados inscribir por sentencia judicial.

Ninguno.

SECCION 11.—SAN JUSTO DE LA VEGA.

Nuevos electores mandados inscribir por sentencia judicial.

D. Eugenio Abad Vega	S. Justo
Pablo Riesco García	idem
Anselmo Ramos y Ramos	idem
Vicente Cuervo Santos	idem
Francisco Gallego Paz	idem
Manuel Ramos Santos	idem
Manuel Domínguez García	idem
José Andrés Alonso Gonzalez	S. Roman
José Alonso Carro	idem

SECCION 14.—TURCIA.

Electores fallecidos.

D. Venancio Pérez Arias. Armeltada

Por haber perdido legalmente su domicilio.

Ninguno.

Electores que han sido incapacitados ó mandados excluir.

Ninguno.

Nuevos electores mandados inscribir por sentencia judicial.

Ninguno.

SECCION 17.—VAL DE SAN LORENZO.

Nuevos electores mandados inscribir por sentencia judicial.

D. Gregorio Arés Ares	Valdespino
José Nistal de Cobo	Val de S. Lorenzo
Santiago Cordero Puente	idem
Santiago Martínez Arés	idem
Ramón Martínez Franganillo	idem
Antonio Alonso Gojio	idem
Juan Palacio Quintana	Val de S. Roman

NOTA. Hasta la fecha no se han recibido en esta Comisión las relaciones de altas y bajas de la mayor parte de las secciones de este Distrito electoral, por cuya razón no pueden incluirse en esta general.

Astorga 7 de Diciembre de 1882.—El Presidente, Francisco J. Pino-da.—Florencio Pérez del Río.—Santiago García.—Antonio Benito Peña.—Pedro Díez López, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION INAUGURAL DEL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 1882.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abierta la sesion a las doce de la mañana con asistencia de los Sres. Canseco, Lázaro, Aramburu, Alonso Ibañes, Fernandez Banciella, Llamazares, Balbuena, Bernardo Castellanos, Rodriguez Vazquez, Garcia Florez, Molleda, Florez Cosio, Llamas, Gutierrez y Granizo, se leyó el decreto de convocatoria y los artículos 28, 29, 33 y 43 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, declarando en su vista el Sr. Gobernador abiertas las sesiones del actual periodo semestral en nombre del Gobierno de S. M.

Hecha la pregunta respecto al número de las que se han de celebrar, se acordó que fuesen doce, dando comienzo a ellas a las once de la mañana y terminando a las dos.

Leida la Memoria presentada por la Mesa en conformidad al art. 43, se resolvió que se imprimiera en el establecimiento tipográfico de la Diputación.

Queda enterada la Asamblea y acuerda admitir las excusas presentadas por los Diputados Sres. Perez Fernandez, Suarez y Garcia Parillas.

Se completa la Comision de actas con el Sr. Aramburu, leyéndose a seguida el dictamen proponiendo la admision de D. Fidel Garrido Garcia, Diputado electo por el distrito de Valencia de D. Juan.

En virtud de mocion del señor Lázaro, se constituyó la Comision encargada de dar dictamen sobre el aumento en el precio de las estancias en el Hospital de S. Antonio Abad, que reclama el Cabildo, eligiendo Presidente al Sr. Llamazares y Secretario al Sr. Granizo.

Pasa a la Comision de Beneficencia una mocion del Gobierno de provincia para el pago de los honorarios devengados por los facultativos que por su orden pasaron a Castriello y Vellis a combatir una enfermedad epidémica.

Despues de escitar la Presidencia el celo de las Comisiones para el despacho de los asuntos y de indicar la conveniencia de que la Diputacion se ocupe del modo de solemnizar el acontecimiento fausto que espera la Real familia, se levantó la sesion, señalando para la órden del dia siguiente el asunto indicado y el dictamen de la Comision de actas sobre las elecciones de Valencia.—Era la una.

Leon 2 de Diciembre de 1882.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Por la Direccion general de Rentas Estancadas, se ha comunicado a esta Delegacion, con fecha 9 del actual, lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar a esta Direccion general con fecha 18 de Octubre último, la Real órden siguiente:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la instancia dirigida a este Ministerio por D. Eduardo Chao, Director de la Compania de Seguros sobre la vida La Union, en solicitud de que se le devuelvan veintiseis pesetas que supone satisfechas indebidamente por timbre en el libro de actas de la misma. En su vista: Resultando que al pedirse la estampacion del timbre por la citada Compania a la Administracion de Contribuciones y Rentas, se hizo el cálculo correspondiente atendidas las dimensiones del expresado libro, a razon de un sello por plana, en lugar de hacerlo por cada hoja, y que en su virtud se satisfizo en papel de pagos al Estado el doble de lo que correspondia, ó sean cincuenta y dos pesetas, debiendo haberse abonado tan solo veintiseis: Considerando que si bien el art. 143 de la ley del Timbre está redactado con vaguedad; esto no obstante, es indudable que el uso de mayores marcas que las ordinarias para su confeccion podria generar en abusos, con perjuicio de los intereses del Tesoro, y que por más que bajo este punto de vista sea laudable la prevision y celo de la oficina provincial, es lo cierto que el artículo citado no autoriza una interpretacion como la que se ha dado con perjuicio del contribuyente, y que mientras así no se resolviera no procede exigir timbre de otro precio que el de una peseta por pliego: Considerando que si bien no parece prudente ni serio que la ley descienda a minuciosos detalles que pudieran calificarse de sutilezas inspiradas por un criterio extremadamente restrictivo, tampoco la Administracion puede permanecer impasible ante los infinitos medios con que el interés individual puede defraudar las rentas del Estado; y considerando que el medio de conciliar tan encontrados intereses puede tener lugar, obligando a los Bancos, Sociedades y comerciantes, a que a semejanza de

lo dispuesto para las pólizas y letras de comercio, usen en sus libros de actas el papel timbrado de la clase correspondiente que elabora el Estado, ó en otro caso que empleen precisamente el de igual marca a la de dicho papel; S. M., conformándose con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Direccion general de lo Contencioso del Estado, ha tenido a bien disponer: 1.º Que se devuelvan a D. Eduardo Chao las veintiseis pesetas que satisfizo de más por el timbrado de un libro de actas; y 2.º Que se entienda modificado el art. 143 de la vigente ley del Timbre en el sentido de que es obligatorio usar en los libros de actas de las Sociedades sujetos al timbre, el papel de la clase 11.ª elaborado por el Estado u otro de iguales dimensiones con el timbre correspondiente. De Real órden lo digo a V. E. para su inteligencia y efectos oportunos.»

Y la traslado a V. S. para iguales fines, recomendándole su más exacto cumplimiento por los empleados dependientes de su autoridad, y su publicacion en el Boletín oficial de esa provincia.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de todas las Sociedades ó Companias interesadas en el cumplimiento de la anterior disposicion:

Leon 28 de Noviembre de 1882.—El Delegado de Hacienda, José Palacios.

AYUNTAMIENTOS.

D. Restituto Ramos Uriarte, Alcalde constitucional de Leon.

Hago saber: Que por acuerdo del M. I. Ayuntamiento, se venderán en pública subasta al mejor postor en pujas a la lina los terrenos sobrantes de la via pública en el Egipto de arriba, cuyos terrenos constituyen sieta lotes.

La subasta tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde el dia 24 del corriente a las doce de la mañana en la casa consistorial de la Plaza. Las condiciones estarán de manifiesto en la Secretaria de la Municipalidad, debiendo advertir que para tomar parte en la licitacion ha de acreditarse la consignacion en Depositaria de una cantidad equivalente al 5 por 100 del lote ó lotes que se pretenda adquirir.

Leon 10 de Diciembre de 1882.—R. Ramos.

Alcalde constitucional de Benavides.

Alistado en este Ayuntamiento para el reemplazo de 1883, el mozo Valentin Castro Pelaez, hijo de

Francisco y Gregoria, y natural de Quintanilla del Monte, correspondiente a este distrito municipal, por el presente se le cita, llama y emplaza, para que hasta el dia 30 del actual, un que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, pueda presentarse en esta Alcaldia y alegar lo que fuere procedente contra dicha inclusion.

Benavides 8 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, Ignacio Sanchez.—P. A. D. A., Manuel Rubio, Secretario.

JUZGADOS.

D. Francisco Arias Carbajal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policia judicial, procedan a la busca y captura de la desconocida, cuyas señas se insertan a continuacion, que en los dias 28 y 29 de Junio último estuvo hospedada en la casa-meson de Victor Portabales, en esta ciudad, en compania de Gregorio Morán, domiciliado en la misma, poniéndola, caso de ser habida, a disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en causa criminal que contra dicha desconocida estoy siguiendo por suponerla autora del hurto de varias prendas de vestir de la pertenencia de Maria Alonso Tabuyo, criada de Victor Portabales.

Dado en Leon a 30 de Noviembre de 1882.—Francisco Arias Carbajal.—P. S. M., Eduardo de Nava.

Señas de la desconocida.

Estatura regular, como de 28 años de edad, color moreno, bastante marcado, pelo y ojos negros, peinado bajo; vestia de cretona bastante oscuro, mandil azul de percal, roto; chaqueta blanca con lunares y adorno en las mangas y encima un abrigo negro bastante usado, botas de merino usadas, un guarda-pelo al cuello con cinta negra, y un pañuelo de seda blanco con lunares, tambien usado.

D. Luis Veira Fernandez, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia y a testimonio del infrascrito escribano se sigue un expediente ejecutivo por el procurador D. Leoncio Nuñez Nudal, en nombre de D. José Alonso de la

Puente, vecino de Castillo de los Polvazares, contra José y Dionisio Aparicio Gonzalez y Santos Garcia Redondo, que lo son del pueblo de San Roman de la Vega, sobre pago de doscientas noventa y ocho pesetas, consignadas en un documento privado; en cuyo expediente se acordó sacar a pública subasta entre otros los bienes siguientes:

Bienes embargados al ejecutado Dionisio.

TÉRMINO DE SAN ROMAN DE LA VEGA.

Pesetas Cts.

- 1.ª Una tierra trigal y centenal, secana, al sitio llamado ondon de la áspera de arriba ó á la áspera de arriba, de cabida siete cuartales, que linda por Oriente y Poniente con tierra de Roman Gonzalez, por el Mediodia otra de Ruperto Gonzalez y otra de Miguel Gonzalez Menor; tasada en ciento veinticinco pesetas. 125
 - 2.ª Otra tierra trigal y centenal secana, al sitio de los pozos de la ermita ó á la ermita, de cabida seis cuartales, linda por el Oriente, Poniente y Norte tierras de Roman Gonzalez y por el Mediodia con otra de Julian Gonzalez; tasada en cien pesetas. 100
 - 3.ª Otra tierra trigal secana, al sitio llamado el camino de solana, de cabida tres cuartales, que linda por el Oriente con el camino de la solana, Mediodia tierra de herederos de Vicente Aparicio; Poniente otra de Fermín Alonso y Norte otra de José Gonzalez Dominguez; tasada en setenta y cinco pesetas. 75
 - 4.ª Otra tierra trigal secana, al sitio de la payona, de cabida dos cuartales, que linda por el Oriente con otra de Gaspar Gonzalez, Mediodia otra de D. Andrés Cela, Poniente y Norte con camino de la solana; tasada en cien pesetas. 100
 - 5.ª Un prado regadio, al sitio que llama calle Medina, cercado, de cabida dos cuartales próximamente, que linda por el Oriente con calle Medina, Mediodia con prado de José Alonso Pedrosa, Poniente otro de Severino Dominguez y por el Norte otra de Julian Gonzalez; tasado con el foro que tiene y se dirá en trescientas cincuenta pesetas. 350
- Esta prado se halla gravado con el cargo anual de doce pesetas cincuenta céntimos, que por razon de foro paga á D. Agustín Manrique, de esta ciudad.
- 6.ª Otra tierra centenal, secana, al sitio llama-

mado canaleo de Carrizo, en el mismo término de San Roman, de cabida una fanega, que linda por el Oriente con otra de D. Joaquin Gonzalez, Mediodia otra de Salvador Alonso Carro, Poniente otra de herederos de Lázaro Alonso y Norte otra de herederos de Manuel Martinez; valuada en ciento doce pesetas cincuenta céntimos. 112 50

Bienes embargados al ejecutado José

- 7.ª Otra tierra trigal secana, al sitio de valdeobispo, de cabida dos cuartales y medio, que linda por el Oriente con otra de Maçara de la Iglesia; Mediodia pradera de las monjas, Poniente y Norte otra de Gregorio Martinez; tasada en ciento treinta y cinco pesetas. 135
 - 8.ª Otra tierra trigal secana, al sitio llamado espinalada, de cabida cuartal y medio, linda Oriente y Norte otra de José Gonzalez Dominguez, Mediodia otra de D. Agustín Manrique, y Poniente otra de Juan Aguado; tasada en noventa pesetas. 90
 - 9.ª Otra tierra trigal secana, plantada de viñas al sitio de valdeobispo, de cabida dos cuartales, linda Oriente y Mediodia otra de José Alonso Carro, Poniente otra de Pedro Alonso y Norte otra de herederos de Manuel Martinez; tasada en ciento cincuenta pesetas. 150
 - 10.ª Una casa en el casco de dicho pueblo de San Roman, barrio de arriba, calle de Sopena, señalada con el número 30; cubierta de teja, con corral y habitaciones por lo alto, linda derecha entraudo calle pública, lo mismo izquierda y espaldas y por el frente con dicha calle de Sopena; mido de largo sesenta y seis pies y de ancho cincuenta y siete; tasada en mil ciento veinticinco pesetas. 1.125
- TOTAL. 2.362 50

Segun certificación, que obra en autos, expedida por el Registrador de la propiedad de este partido, las fincas anteriormente descritas no se hallan afectas á ninguna hipoteca ni censos desde los últimos diez años, ni otra carga, más que una anotacion preventiva á favor del ejecutante para responder de la deuda reclamada. Existiendo el foro de que se deja hecho mérito.

Se advierte que no se han presentado en la Escribania del infrascrito los títulos de propiedad de las preinsertas fincas, pero consta hallarse inscritas á nombre de los ejecutados en el Registro de la propiedad de este partido.

Cuyo remate tendrá lugar el día cinco del próximo mes de Enero y

hora de las diez de su mañana, en cuanto á los bienes embargados al Santos y al Dionisio; y á las doce de dicho día en lo referente á los embargados al José; siendo dicha subasta simultánea ó lo que es lo mismo en el local de este Juzgado, plazuela de San Miguel, número cuatro, y en los sitios públicos y de costumbre de los pueblos de San Roman de abajo y San Roman de arriba; verificándose la referida subasta con sujecion á lo dispuesto en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve, mil quinientos, mil quinientos uno y mil quinientos tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

Astorga dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Luis Veira.—El Escribano, Juan Fernandez Iglesias.

EDICTO.

D. Ramon Perez Garcia, Juez municipal suplente de Villaquilambre.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Gumerindo Rodriguez, vecino de Leon, de la cantidad de ciento sesenta y un reales y costas causadas, que le es en deber D. Benito Blanco, vecino de Robledo de Torio, segun consta de juicio verbal celebrado, se sacan á pública subasta para el día dos del próximo Enero de mil ochocientos ochenta y tres, y hora de las dos de la tarde en la sala de audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Pesetas.

- Una tierra en término de dicho Robledo, á la pontona de cabida de dos hemanas; linda Oriente con prado de D. Marcelo Alvarez, vecino de dicho Robledo, Mediodia con tierra de don Pablo Florez, vecino de Leon, Poniente con tierra de la Sra. Marquesa de Valdecacana y Norte con tierra de D. Lucas Mendez, vecino de Villarrodrigo; tasada en setenta y cinco pesetas. 75
- Una huerta regadia, en dicho término y sitio de la pontona, de cabida de seis celemines, linda Oriente con calle Real, Mediodia con tierra de Hermenegildo Fernandez, vecino de Villanueva del Arbol, Poniente con presa de dicho Robledo, y Norte con tierra de D. Lucas Mendez, vecino de Villarrodrigo, tasada en trescientas pesetas. 300

Cuyos bienes se hallan al cuidado de D. Juan Díez, vecino de dicho Robledo, quien los manifestará, á los que deseen interesarse en la subasta; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Villaquilambre á nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Ramon Perez.—Por su mandado, Andres Arias.

ANUNCIOS PARTICULARES:

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILS DE ASTURIAS GALICIA Y LEON.

Explotacion.

Esta Compañia admite, desde esta

fecha, proposiciones para el suministro á la misma en los meses de Enero á Junio de 1883, ambos inclusive de 20.000 kilogramos de aceite de olivo, de buena calidad, puestos en los Almacenes generales de Palencia.

El pliego de condiciones generales que deberá regir para el consumo se hallará de manifiesto en las oficinas de la Direccion de la Compañia en Madrid calle de S. Sebastian núm. 2 y en las de los Almacenes generales, sito en la Estacion de Palencia, y sucursal de Leon.

Las proposiciones se dirigirán al Director de la Compañia en Madrid y pueden presentarse todos los dias no feriados de once de la mañana á tres de la tarde, hasta el día 27 de Diciembre del corriente año, á las tres de la tarde, en que serán abiertas públicamente por dicho Director ó persona que delegue, levantando el acta correspondiente.

Las proposiciones serán estudiadas con arreglo al modelo que se inserta al pie de este anuncio, y acompañada de una muestra de la clase de aceite que se proponga suministrar, indiciéndose en el sobre una marca que haga conocer la muestra.

Es condicion indispensable para optar al concurso, que acompañe á cada proposicion un recibo acreditando haber depositado con dichos objetos la cantidad de 200 pesetas, que se devolverán tan pronto como se haga la adjudicacion por el Director de la Compañia á todos aquellos interesados cuyas proposiciones no fuesen admitidas, quedando como fianza definitiva la que correspondiere á la proposicion aceptada.

Estos depósitos podrán hacerse en Madrid en la Caja del Crédito Moviliario Español; En Leon, Sra. Viuda de Sáinz y Sobrino.

Modelo de proposicion.

D. vecino de enterado del pliego de condiciones bajo las cuales se saca á concurso el suministro de 20.000 kilogramos de aceite para la Compañia de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y Leon, se comprometo á facilitarlo bajo las dichas condiciones al precio de (se expresarán el precio en letra), cada kilogramo puesto de mi cuenta en los Almacenes generales.

Madrid 5 de Diciembre de 1882.—El Director de la Compañia.—Firmado.—Mandel Patroucely.

LEON.—1883.

Imprenta de la Diputacion provincial.